

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0029- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GARA/DEGA/D



Chachapoyas, 30 de abril 2024.

VISTO:

FORMULARIO F-01-DEGA, de fecha de recepción 14 de marzo del 2024, la Municipalidad Provincial de Bagua (en adelante el titular), hace llegar a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental (en adelante, DEGA), la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del servicio de conservación periódica: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado, Ruta: AM-546, Tramo: EMP. AM-541 (Copallín) - Palo Grande - Pte. Caña Brava - Caña Brava - Chonza Laguna - Cambio Pitec, Longitud: 8.737 km.", Informe Técnico Legal Nº 00042-2024/G.R.AMAZONAS/GARA/DEGA/BAOR.JLM de fecha 29 de abril del 2024:

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio que puedan causar impacto ambientales negativos significativos, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

Que, la modificatoria del citado Reglamento, señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro

REGIONAL PARA DONA DE GEORGIA DE REGIONAL PARA DE GEORGIA DE REGIONAL PARA DE CONTRA D

PNO REGIONA GOOD TO THE SHECK STALLERAL STALLE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0029- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GARA/DEGA/D



Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

Asimismo, la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ley de Procedimiento Administrativo General

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0283-2020-MTC/01 se aprobó el Listado de Procedimientos Administrativos del MTC que no se encuentran sujetos a la suspensión de plazos de tramitación que establece el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°026-2020 y sus prórrogas, dentro del cual se encuentra la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (Anexo II de la citada Resolución).

Que, Mediante ORDENANZA REGIONAL N° 002-2022-GRA/GR, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Amazonas, publicado el 09 de febrero de 2022. Asimismo, en la página 113 de la versión digital del TUPA, se establece el procedimiento administrativo denominado "Evaluación de ficha técnica socio ambiental", con código

Con fecha 12 de marzo de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Amazonas firman el convenio de Delegación de competencias en materia competencias para evaluación de Fichas Técnicas Socio Ambientales y Declaraciones de Impacto Ambiental Categoría I, en el marco del convenio firmado con el Ministerio de Transportes y Autoridad Regional Ambiental -ARA- somos competentes para evaluar los instrumentos de gestión ambiental antes señalado.

Que, mediante Mediante FORMULARIO F-01-DEGA, de fecha de recepción 14 de marzo del 2024, la Municipalidad Provincial de Bagua (en adelante el titular), hace llegar a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental (en adelante, DEGA), la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) del servicio de conservación periódica: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado, Ruta: AM-546, Tramo: EMP. AM-541 (Copallín) - Palo Grande - Pte. Caña Brava - Chonza Laguna - Cambio Pitec, Longitud: 8.737 km.", para la respectiva evaluación y conformidad.

Que, el equipo de especialistas de esta Dirección Ejecutiva, luego de la evaluación de la FITSA, emitieron el INFORME TÉCNICO LEGAL Nº 000042-CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así Procedimientos Administrativos — TUPA del Gobierno Regional Amazonas — GOREA, aprobado administrativo denominado "Evaluación de ficha técnica socio ambiental", con código PE69897AEEB; y demás normas complementarias aplicables.

REGIONAL AND LINE OF SOME AND LINE OF SO





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL RESOLUCION DIRECTORAL N° 0029- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GARA/DEGA/D



Que, en atención a lo expuesto, esta Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental hace suyos los fundamentos y conclusiones expuestos en el Informe Técnico Legal referido en el párrafo precedente, precediendo a la emisión de la resolución correspondiente, por tanto, la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas y el área de asesoría legal recaída en la persona del especialista legal de esta Dirección, en uso de las facultades conferidas a este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la Municipalidad Provincial de Bagua, la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado, Ruta: AM-546, Tramo: EMP. AM-541 (Copallín) -Palo Grande - Pte. Caña Brava - Caña Brava - Chonza Laguna - Cambio Pitec, Longitud: 8.737 km.", conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el titular del proyecto, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunique el hecho a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional Amazonas. Así mismo, brinde las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional de la referida Dirección Ejecutiva,

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el Titular del proyecto deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ámbiental el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que la conformidad de la FITSA otorgada mediante la presente Resolución Directoral, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la Entidad competente en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución Directoral e INFORME TÉCNICO LEGAL Nº 000042-2024/G.R.AMAZONAS/GARA/DEGA/BAOR.JLM de fecha 30 de abril de 2024, a la Municipalidad Provincial de Bagua, así como a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIRECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

Ing. Xiomara De Jesús Valqui Keine